



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0004564

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que mediante escritura Pública celebrada el 10 de noviembre de 2010 en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**”.

Que mediante escritura Pública celebrada el 28 de marzo de 2011 en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI se adhirió al fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**” .

Que mediante resolución N° SC.IMV.DJMV.G.11.0006430 del 14 de noviembre de 2011 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**” el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el n° 2011-2-13-000881 el 29 de diciembre de 2011.

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de mayo del 2015 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se celebró la restitución por Liquidación del contrato fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**” a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI¹, de todos los terrenos originalmente aportados, y que constan descritos en la cláusula Tercera (numeral tres.Uno) de ese instrumento público, donde se afirma que se desarrollaron 3,027 soluciones

¹ En la supradicha escritura pública compareció la Ab. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de la referida entidad pública.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

habitacionales de interés social encargadas y debidamente canceladas con recursos del MIDUVI, lo cual se declara fue entregado a satisfacción.

Que mediante escritura pública otorgada el 1 de septiembre del 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se celebró la restitución, terminación y liquidación del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**", del resto de activos muebles inventariados constantes en los anexos 1, 2 y 3 de ese instrumento público, a favor de los siguientes beneficiarios existentes: MINUTOCORP S.A., CONSTRUDIPRO S.A. y SUAREZ & SALAS CONSTRUCTORA S.A.

Que el 18 de septiembre de 2015 la Eco. Maria de Lourdes Coronel, Vicepresidente Ejecutiva de **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II**" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

19 NOV 2015

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

FFV/SJB
Tramite 36569-0/40563-0
Exp.70997
RUC. 0992691395001